



I. Municipalidad
de Vallenar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



Vallenar,

19 OCT 2023

RECEPCION

24 OCT. 2023

DIRECCIÓN JURÍDICA

Decreto Exento N° _____

03706

VISTOS

- 1.- Programa de mejoramiento integral de museos "Convenio de transferencia de recursos entre el servicio nacional del patrimonio cultural y la Ilustre Municipalidad de Vallenar".
- 2.- Resolución Exenta N°1630 de fecha 07 de noviembre del 2022 del director subrogante del servicio nacional del patrimonio cultural, que aprueba Programa de mejoramiento integral de museos "Convenio de transferencia de recursos entre el servicio nacional del patrimonio cultural y la Ilustre Municipalidad de Vallenar".
- 3.- Decreto exento N° 1032 que aprueba programa de mejoramiento integral de museos "convenio de transferencia de recursos entre el servicio nacional del patrimonio cultural y la ilustre municipalidad de Vallenar".
- 4.- Ordinario N° 1532 de fecha 3 de agosto del 2023, en el cual se solicita extensión del plazo para ejecución del proyecto "Habilitación de espacios y equipamiento museográfico".
- 5.- Resolución exenta N° 1505 de fecha 11 de octubre del 2023 de la directora del servicio nacional del patrimonio cultural, que aprueba prorroga solicitada por la i. Municipalidad de Vallenar, entidad encargada de ejecutar el proyecto beneficiario del fondo para el mejoramiento integral de museos 2022 en el museo municipal del Huasco.
- 6.- La Ley N° 18.575 Orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, Ley 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- 7.- Decreto Exento N° 1609 y 1950 de la Alcaldía que delega facultad de Firmas por "Orden del Sr. Alcalde".
8. Y teniendo presente las facultades otorgadas por la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, la I. Municipalidad de Vallenar, suscribió con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el Convenio de Transferencia de Recursos en el marco del programa de Mejoramiento Integral de Museos, aprobado mediante Decreto Exento N°1032 de fecha 30 de marzo de 2023 y que debido a que el proceso de Licitación Pública tomó más tiempo de lo esperado la Ilustre Municipalidad de Vallenar solicitó una prórroga de 180 días, siendo necesario decretar:



I. Municipalidad
de Valenar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



DECRETO

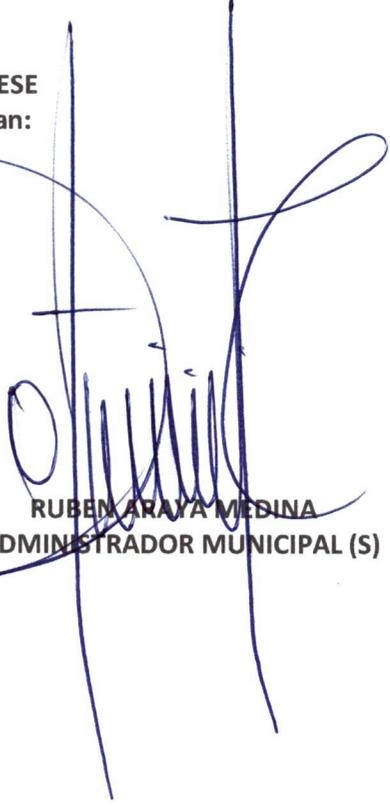
Aprueba extensión de plazo por 180 días de corridos, desde el 28 de agosto del 2023 hasta el 23 de febrero del 2024, para la ejecución del proyecto "Habilitación de espacios y equipamiento museográfico", iniciativa beneficiaria de la convocatoria 2022 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, desarrollado según el Programa de mejoramiento integral de museos "Convenio de transferencia de recursos entre el servicio nacional del patrimonio cultural y la Ilustre Municipalidad de Valenar".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

➤ Por Orden del Sr. Alcalde Firman:


MARIA FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




RUBEN ARAYA MEDINA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCION:

- Dideco
 - Transparencia
 - Archivo Oficina de Partes /
- MFC/RAM/GEP/AMV/mrr.-



I. Municipalidad
de Vallenar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE CULTURA, TURISMO E IDENTIDAD LOCAL



ORD.: 01532 /
ANT.: No hay.
MAT.: Solicita extensión.

Vallenar, 03 AGO 2023

DE: ALCALDE DE LA COMUNA

A: SUBDIRECTOR NACIONAL DE MUSEOS, SNPC.
SR. ALAN TRAMPE TORREJÓN

Le saludo respetuosamente y expongo lo siguiente:

1.- Nuestra unidad museal adjudicó el FMIM 2022 a través del proyecto denominado "Habilitación de espacios y equipamiento museográfico", actualmente en ejecución y correspondiente al convenio de transferencia de recursos entre vuestro servicio y la Municipalidad de Vallenar, aprobado por la resolución exenta N° 1630 del 7 de noviembre del 2022.

2.- Habiendo tenido algunos inconvenientes en el proceso administrativo inicial de la ejecución del proyecto, sumado a los procedimientos y plazos que la normativa vigente impone respecto de las adquisiciones ejecutadas por las instituciones públicas y además conociendo al día de hoy la existencia de un remanente a partir del proceso de licitación realizado consideramos que los plazos de ejecución total de los recursos son insuficientes.

3.- Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted autorizar la extensión de nuestro convenio por 180 días, permitiendo así la concreción exitosa de nuestro proyecto en directo beneficio del desarrollo cultural de nuestra comunidad.

Sin otro particular y esperando su favorable respuesta.



ARMANDO FLORES JIMENEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

Distribución:

Subdirector Nacional de museos

REF.: APRUEBA PRORROGA SOLICITADA POR LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, ENTIDAD ENCARGADA DE EJECUTAR EL PROYECTO BENEFICIARIO DEL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2022 EN EL MUSEO MUNICIPAL DEL HUASCO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1505

SANTIAGO, 11 de octubre de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017, que fija Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el DFL N°5.200, de 1929 Sobre Instituciones Nacionales Patrimoniales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; DFL N°1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado el Decreto Supremo N° 2, de fecha 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, "en trámite", que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; Ley N°21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por medio de la Resolución Exenta N°273, de 2 de marzo de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el "Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2022" en la página web de este servicio.
- 2.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 0938 de fecha 8 de julio del 2022 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos de la Convocatoria del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2022, entre los cuales se encuentra el Museo Municipal del Huasco.
- 3.- Que, a través de oficio N° 1532 de fecha 3 de agosto del 2023, la I. Municipalidad de Vallenar ha solicitado una prórroga de 180 días, fundado en lo señalado en el numeral séptimo, párrafo segundo, del convenio firmado y aprobado mediante Resolución Exenta N°1630, de fecha 30 de noviembre de 2022, que dispone que *"Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, se podrá prorrogar por hasta un máximo de dos veces la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Fundación, por escrito, hasta 15 días previos al vencimiento del plazo del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud. En cualquier caso, ambas prórrogas no podrán sumar en total más de 180 días no variables, pudiendo fijarse la extensión de cada una de ellas discrecionalmente por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en atención al caso particular y general de este convenio y los demás que haya suscrito el servicio con otras entidades públicas y/o privadas en el marco del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2022"*.
- 4.- Que, la solicitud de prórroga solicitada por la I. Municipalidad de Vallenar se funda en que el proceso de licitación pública tomó más tiempo de lo esperado y que una vez adjudicados los trabajos ha quedado un saldo que será necesario solicitar autorización para poder usar y luego licitar, por lo que se requiere de un aumento del plazo, por lo que la solicitud se considera pertinente y necesaria.



5.- Que, a través de Informe de la Subdirección Nacional de Museos señala encontrarse conforme para autorizar la prórroga solicitada, en atención a que lo indicado en el párrafo anterior, para esta autoridad se entienden justificada la solicitud.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la solicitud de prórroga realizada por la I. Municipalidad de Vallenar, por el plazo máximo de 180 días de corridos y fatales, beneficiaria de la convocatoria 2022 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, de conformidad con lo señalado en el numeral séptimo, párrafo segundo, del convenio firmado y aprobado mediante Resolución Exenta N°1630, de fecha 30 de noviembre de 2022.

2.- NOTIFÍQUESE a la interesada a través del correo electrónico de la I. Municipalidad de Vallenar, mediante el cual se ha mantenido la comunicación formal entre ella y la Subdirección Nacional de Museos durante la vigencia del convenio.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Nélida Bernardita
Pozo Kudo

Firmado digitalmente por
Nélida Bernardita Pozo Kudo
Fecha: 2023.10.11 10:20:04
-03'00'

NÉLIDA POZO KUDO

DIRECTORA NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/POS/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SERPAT.
- Archivo





**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



31 MAR. 2023
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA PROGRAMA DE
MEJORAMIENTO INTEGRAL DE
MUSEOS “CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL
DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR”.**

VALLENAR, 30 MAR 2023

DECRETO EXENTO N° 01032

VISTOS:

1. Programa de mejoramiento integral de museos “Convenio de transferencia de recursos entre el servicio nacional del patrimonio cultural y la Ilustre Municipalidad de Vallenar”.
2. El Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldicias.
3. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
4. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
5. Decreto N.º 810 de 20 de febrero del 2023, que nombra a don Felipe Irigoyen Araya como Secretario Municipal subrogante.
6. Resolución Exenta N.º1630 de fecha 07 de noviembre del 2022 del director subrogante del servicio nacional del patrimonio cultural, que aprueba Programa de mejoramiento integral de museos “Convenio de transferencia de recursos entre el servicio nacional del patrimonio cultural y la Ilustre Municipalidad de Vallenar”.
7. Memo N°491 de fecha 21 de marzo 2023 del director de desarrollo comunitario, solicita elaboración de decreto alcaldicio.
8. Y teniendo presente las facultades otorgadas por la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el Programa de mejoramiento integral de museos “Convenio de transferencia de recursos entre el servicio

nacional del patrimonio cultural y la Ilustre Municipalidad de Vallenar”, cuya misión promover el conocimiento, la creación, recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria cultural del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

DECRETO:

I.- APRUÉBASE en todas sus partes el Programa de mejoramiento integral de museos “Convenio de transferencia de recursos entre el servicio nacional del patrimonio cultural y la Ilustre Municipalidad de Vallenar”, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio la I. Municipalidad de Vallenar se obliga a desarrollar en el Museo Provincial del Huasco, ubicado en Prat N.º 1542, Comuna de Vallenar, Región de Atacama, el proyecto de Equipamiento Museográfico denominado “**Habilitación de espacios y equipamiento museográfico**”, cuyo presupuesto detallado en anexo N°1 se adjunta al acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

El proyecto considera, como acciones a desarrollar, lo siguiente:

1. Implementación de 3 Tótem Led Touch
2. 18 gráficas cubiertas en acrílicos para insertar en paneles dispuesto en sala de exposición permanente, serán diseñadas para lectura rápida.
3. 7 paneles con identidad local impresas en CNC madera para sala exposición permanente
4. 18 placas informativas para ensamblar en vitrinas existentes en exposición en sala
5. 10 señalética grabadas en madera
6. Habilitación de espacio, 30 sillas ergonómicas para ser utilizadas en talleres y actividades que promueven la conservación del patrimonio material e inmaterial del museo
7. Panel porta catálogo y/o folletos informativos

En caso de contradicción entre el presente convenio y lo señalado en formulario de postulación para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, Convocatoria 2022, así como en el Anexo N° 1, se considerará como válido lo señalado en el respectivo formulario y en el Anexo N° 1.

El desarrollo y concreción de las obras antes mencionadas, deberá llevarse a cabo en un plazo de 250 días a contar de la fecha en que se haga efectiva la transferencia de recurso por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican a la Beneficiaria, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

La Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Beneficiaria solo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Beneficiaria, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.

La Beneficiaria como administradora del museo o sala museográfica, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y en personal.

3. La Beneficiaria deberá hacer mención, en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, a que este proyecto ha sido financiado mediante recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del "**Fondo de Mejoramiento Integral de Museos**"; asimismo, deberá insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: COSTO DEL PROYECTO.

El costo del proyecto asciende a la suma total de **\$37.579.947 (treinta y siete millones quinientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Beneficiaria podrá solicitar por escrito y fundadamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Beneficiaria deberá restituir dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Beneficiaria.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo el equipamiento requerido o se hace imperativo por razones técnicas modificar alguna partida, la Beneficiaria podrá solicitar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ajustar el Anexo 1 original, para ello deberá entregar la documentación que fundamente la solicitud, ante lo cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá mediante Resolución fundada autorizar el cambio de partidas y ajuste del Anexo 1 original, siempre y cuando este no afecte el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Beneficiaria disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 100% una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.

Una vez recibidos los aportes, la Beneficiaria deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legamente de percibirlo.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los **15** primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde. Incluso, de no existir gastos en un período determinado, se deberá enviar de igual manera una rendición donde se indique que fue sin movimiento.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Beneficiaria estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar a la Unidad de Coordinación de Convenios, dependiente de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del SNPC, mensualmente, una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Beneficiaria; igual plazo tendrá para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Beneficiaria deberá entregar un **Informe Final Consolidado del Proyecto y Rendición General de Gastos**, a la Subdirección

Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Beneficiaria deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SEXTO: COORDINADORES.

La Beneficiaria deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Beneficiaria la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, las que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Beneficiaria su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: PLAZOS Y METAS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de **250** días contados desde el día en que se haga efectiva la transferencia de recursos por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En todo caso el convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de él o hasta que, eventualmente, se ponga término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de éste, por las causales allí establecidas.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, se podrá prorrogar por hasta un máximo de dos veces la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el

correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Beneficiaria por escrito dentro del plazo de 30 días previo al vencimiento del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud. En cualquier caso, ambas prórrogas no podrán sumar en total más de 180 días no variables, pudiendo fijarse la extensión de cada una de ellas discrecionalmente por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en atención al caso particular y general de este convenio y los demás que haya suscrito el servicio con otras entidades públicas y/o privadas en el marco del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2022.

Las metas del presente Convenio de Transferencia de Recursos, son productos asociados al proyecto, y que consistirán en:

1. Implementación de 3 Tótem Led Touch
2. 18 gráficas cubiertas en acrílicos para insertar en paneles dispuesto en sala de exposición permanente, serán diseñadas para lectura rápida.
3. 7 paneles con identidad local impresas en CNC madera para sala exposición permanente
4. 18 placas informativas para ensamblar en vitrinas existentes en exposición en sala
5. 10 señalética grabadas en madera
6. Habilitación de espacio, 30 sillas ergonómicas para ser utilizadas en talleres y actividades que promueven la conservación del patrimonio material e inmaterial del museo
7. Panel porta catálogo y/o folletos informativos

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente contrato.

Además, se entenderá como incumplimiento grave el no cumplir con los plazos de concreción del proyecto, de acuerdo a lo establecido en este convenio, incluyendo en estos aquellos que se otorguen como prórroga para su conclusión. Por tanto, si al cabo del vencimiento del plazo de la segunda prórroga no se ha cumplido con la obligación de concluir efectivamente el proyecto, la Beneficiaria deberá devolver todos los fondos que no hayan ejecutados efectivamente al término de la vigencia del presente convenio.

NOVENO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Beneficiaria.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

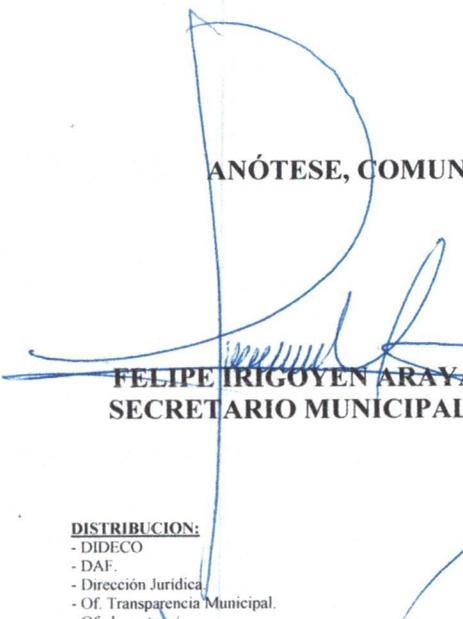
La personería de don Roberto Concha Mathiesen, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Exento N° 28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don Armando Flores Jiménez para representar a la Beneficiaria consta en Acta de proclamación del Tribunal Electoral de Atacama de fecha 25 de mayo del 2021. Los documentos antes individualizados no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

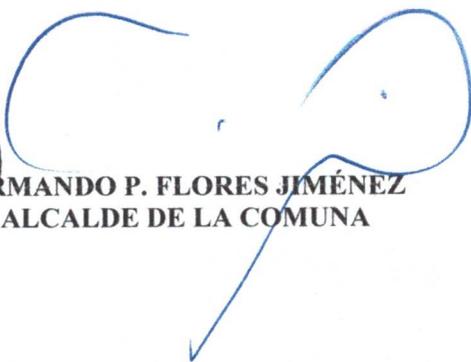
II.- CONSIDÉRESE: Programa de mejoramiento integral de museos “Convenio de transferencia de recursos entre el servicio nacional del patrimonio cultural y la Ilustre Municipalidad de Vallenar a la **Cuenta de ingreso** 214-05-01-481

III.- IMPÚTESE los gastos que se generen por la ejecución del proyecto Programa de mejoramiento integral de museos “Convenio de transferencia de recursos entre el servicio nacional del patrimonio cultural y la Ilustre Municipalidad de Vallenar” a la **Cuenta de Gastos** 114-05-01-482

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




ARMANDO P. FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- DAF
- Dirección Jurídica
- Of. Transparencia Municipal
- Of. de partes

APEJ/FAIA/LEM/Imv



**Vallenar
Avanza**

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Santiago, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "SNPC", R.U.T. N° **60.905.000-4**, representado por su Director Nacional (S) don **ROBERTO CONCHA MATHIESEN**, chileno, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en [redacted] Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, en adelante la "Beneficiaria", R.U.T N° **69.030.500-3**, representada por su Alcalde don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en [redacted], Región de Atacama; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001 e Ítem 03, Asignación 006, consigna recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos;
3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 273, de fecha 2 de marzo de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las bases de la convocatoria 2022 del "Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos", con el fin de colaborar con las áreas de equipamiento y mobiliario, y colecciones;
4. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 938 de fecha 8 de julio del 2022 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con



recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2022, entre los cuales se encuentra el Museo Provincial del Huasco, dependiente de la I. Municipalidad de Vallenar.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio la I. Municipalidad de Vallenar se obliga a desarrollar en el Museo Provincial del Huasco, ubicado en Prat N° 1542, Comuna de Vallenar, Región de Atacama, el proyecto de Equipamiento Museográfico denominado “**Habilitación de espacios y equipamiento museográfico**”, cuyo presupuesto detallado en anexo N°1 se adjunta al acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

El proyecto considera, como acciones a desarrollar, lo siguiente:

1. Implementación de 3 Tótem Led Touch
2. 18 gráficas cubiertas en acrílicos para insertar en paneles dispuesto en sala de exposición permanente, serán diseñadas para lectura rápida.
3. 7 paneles con identidad local impresas en CNC madera para sala exposición permanente
4. 18 placas informativas para ensamblar en vitrinas existentes en exposición en sala
5. 10 señalética grabadas en madera
6. Habilitación de espacio, 30 sillas ergonómicas para ser utilizadas en talleres y actividades que promueven la conservación del patrimonio material e inmaterial del museo
7. Panel porta catálogo y/o folletos informativos

En caso de contradicción entre el presente convenio y lo señalado en formulario de postulación para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, Convocatoria 2022, así como en el Anexo N° 1, se considerará como válido lo señalado en el respectivo formulario y en el Anexo N° 1.

El desarrollo y concreción de las obras antes mencionadas, deberá llevarse a cabo en un plazo de 250 días a contar de la fecha en que se haga efectiva la transferencia de recurso por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican a la Beneficiaria, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

La Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Beneficiaria solo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Beneficiaria, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.

La Beneficiaria como administradora del museo o sala museográfica, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto



del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y en personal.

3. La Beneficiaria deberá hacer mención, en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, a que este proyecto ha sido financiado mediante recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del "**Fondo de Mejoramiento Integral de Museos**"; asimismo, deberá insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: COSTO DEL PROYECTO.

El costo del proyecto asciende a la suma total de **\$37.579.947 (treinta y siete millones quinientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Beneficiaria podrá solicitar por escrito y fundadamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Beneficiaria deberá restituir dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Beneficiaria.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo el equipamiento requerido o se hace imperativo por razones técnicas modificar alguna partida, la Beneficiaria podrá solicitar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ajustar el Anexo 1 original, para ello deberá entregar la documentación que fundamente la solicitud, ante lo cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá mediante Resolución fundada autorizar el cambio de partidas y ajuste del Anexo 1 original, siempre y cuando este no afecte el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Beneficiaria disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 100% una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.

Una vez recibidos los aportes, la Beneficiaria deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se



transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legamente de percibirlo.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los **15** primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde. Incluso, de no existir gastos en un período determinado, se deberá enviar de igual manera una rendición donde se indique que fue sin movimiento.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Beneficiaria estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar a la Unidad de Coordinación de Convenios, dependiente de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del SNPC, mensualmente, una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Beneficiaria; igual plazo tendrá para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Beneficiaria deberá entregar un **Informe Final Consolidado del Proyecto y Rendición General de Gastos**, a la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Beneficiaria deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SEXTO: COORDINADORES.

La Beneficiaria deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo



estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Beneficiaria la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, las que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Beneficiaria su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: PLAZOS Y METAS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de **250** días contados desde el día en que se haga efectiva la transferencia de recursos por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En todo caso el convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanen de él o hasta que, eventualmente, se ponga término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de éste, por las causales allí establecidas.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, se podrá prorrogar por hasta un máximo de dos veces la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Beneficiaria por escrito dentro del plazo de 30 días previo al vencimiento del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud. En cualquier caso, ambas prórrogas no podrán sumar en total más de 180 días no variables, pudiendo fijarse la extensión de cada una de ellas discrecionalmente por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en atención al caso particular y general de este convenio y los demás que haya suscrito el servicio con otras entidades públicas y/o privadas en el marco del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2022.

Las metas del presente Convenio de Transferencia de Recursos, son productos asociados al proyecto, y que consistirán en:

1. Implementación de 3 Tótem Led Touch
2. 18 gráficas cubiertas en acrílicos para insertar en paneles dispuesto en sala de exposición permanente, serán diseñadas para lectura rápida.
3. 7 paneles con identidad local impresas en CNC madera para sala exposición permanente
4. 18 placas informativas para ensamblar en vitrinas existentes en exposición en sala
5. 10 señalética grabadas en madera



6. Habilitación de espacio, 30 sillas ergonómicas para ser utilizadas en talleres y actividades que promueven la conservación del patrimonio material e inmaterial del museo

7. Panel porta catálogo y/o folletos informativos

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente contrato.

Además, se entenderá como incumplimiento grave el no cumplir con los plazos de concreción del proyecto, de acuerdo a lo establecido en este convenio, incluyendo en estos aquellos que se otorguen como prórroga para su conclusión. Por tanto, si al cabo del vencimiento del plazo de la segunda prórroga no se ha cumplido con la obligación de concluir efectivamente el proyecto, la Beneficiaria deberá devolver todos los fondos que no hayan ejecutados efectivamente al término de la vigencia del presente convenio.

NOVENO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Beneficiaria.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Roberto Concha Mathiesen, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Exento N° 28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.



La personería de don Armando Flores Jiménez para representar a la Beneficiaria consta en Acta de proclamación del Tribunal Electoral de Atacama de fecha 25 de mayo del 2021. Los documentos antes individualizados no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

DMF/LRG/ATT

Roberto
Gabriel Concha
Mathiesen

Firmado digitalmente
por Roberto Gabriel
Concha Mathiesen
Fecha: 2022.10.17
16:41:26 -03'00'

ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

